

9119 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asume la función de liquidador de la Entidad «Sociedad Seguros Mutuos Contra Incendios de Jaca» en liquidación.*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Sociedad Seguros Mutuos Contra Incendios de Jaca» (en liquidación), en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, y en el apartado c) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al no haber procedido al nombramiento de liquidadores.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Sociedad Seguros Mutuos Contra Incendios de Jaca» (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2.º, c), del Real Decreto-ley 10/1984, y 7.º, c), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 12 de marzo de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

9120 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se rectifica error padecido en la Resolución de 1 de febrero de 1993 en el Convenio de Asistencia Sanitaria para accidentados de tráfico con instituciones sanitarias privadas.*

Por Resolución de 1 de febrero de 1993, se hizo público el Convenio de Asistencia Sanitaria Privada para accidentados de Tráfico para 1993. Como anexos VII y VIII se hacían públicas las relaciones de Centros Asistenciales y Entidades Aseguradoras adheridas al citado Convenio.

Habiéndose detectado determinadas omisiones en tales anexos, procede hacer pública la relación de Centros Asistenciales y Entidades de Seguros que a continuación se reflejan:

ANEXO VII

Relación de Centros asistenciales privados reconocidos por el consorcio de compensación de seguros para 1993

Comunidad Autónoma de Andalucía

Cádiz. Hospital Naval de San Carlos, San Fernando. Primera.
Granada. Clínica Nuestra Señora de la Salud. Segunda.
Málaga. Clínica Nuestra Señora del Pilar. Tercera.
Sevilla. Hospital Militar «Vigil de Quiñones». Primera.

Comunidad Autónoma de Aragón

Zaragoza. Hospital Militar de Zaragoza. Segunda.

Comunidad Autónoma de Baleares

Palma de Mallorca. Hospital Militar de Palma de Mallorca. Tercera.
Policlínica Nuestra Señora del Rosario (Ibiza). Segunda.
Menorca. Clínica Menorca. Segunda.

Comunidad Autónoma de Canarias

Las Palmas. Hospital Militar del Rey. Segunda.
Santa Cruz de Tenerife. Hospital Militar de Tenerife. Tercera.

Comunidad Autónoma de Cantabria

Santander. Hospital Santa Cruz de Liencres. Tercera.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Burgos. Hospital Militar de Burgos. Segunda.
Valladolid. Hospital Militar de Valladolid. Segunda.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Barcelona. Hospital Militar de Barcelona. Segunda.
Clínica Sant Honorat. Segunda.
Policlínica Herraiz. Segunda.
Tarragona. Clínica Monegal. Segunda.

Comunidad Autónoma de Galicia

La Coruña. Hospital Naval del Ferrol. Primera.
Hospital Militar Regional de La Coruña. Segunda.

Comunidad Autónoma de Madrid

Madrid. Hospital Militar Central «Gómez Ulla». Primera.
Hospital del Aire. Primera.
Policlínica Naval «Nuestra Señora del Carmen». Segunda.
Sanatorio de Marina Guadarrama. Tercera.
Hospital Militar «Generalísimo Franco». Cuarta.

Comunidad Autónoma de Murcia

Murcia. Hospital Naval del Mediterráneo, Cartagena. Primera.

Comunidad Autónoma de Valencia

Valencia. Hospital Militar de Valencia. Segunda.

Ceuta y Melilla

Ceuta. Hospital Militar de Ceuta O'Donnell. Segunda.
Melilla. Hospital Militar de Melilla. Tercera.

ANEXO VIII

Relación de Entidades Aseguradoras adheridas al Convenio de asistencia sanitaria privada para 1993

Federación Ibérica de Seguros. Capitán Haya, 7. 28013 Madrid.
FIATC, Mutua de Seguros a prima fija. Avenida Diagonal, 645. 08017 Barcelona.
«Finisterre, Sociedad Anónima Cía. de Seguros y Reaseguros». Colón, número 2, 46004 Valencia.
Mutua de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España Sociedad Mutua a prima fija. Trafalgar, 11. 28010 Madrid.
Sumitomo Marine Fire Insurance Company Limited, The. Francisco de Rojas, 12. 28010 Madrid.
«Uniseguros, Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros». Paseo de Castellana, 89. 28046 Madrid.

Madrid, 17 de marzo de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

9121 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de lo resuelto en el expediente incoado con fecha 1 de septiembre de 1992 a la Entidad de crédito «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona».*

En el expediente incoado por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 1 de septiembre de 1992, a la Entidad de crédito Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), este Departamento dictó Resolución, con fecha 8 de enero de 1993, de cuya parte dispositiva se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

Primero.—Excluir de la prestación del servicio de colaboradora por un plazo de doce meses a la oficina número 2.112 de la Entidad de crédito Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, sita en la calle República Argentina, número 24, de Sevilla.

Segundo.—La exclusión referida en el párrafo anterior surtirá efecto a partir del día siguiente a la recepción por la Entidad interesada de la presente Resolución y se extenderá a todas las operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada.